

y *apartheid*, por ser contrarias al derecho de los pueblos a la libre determinación y a otros derechos humanos y libertades fundamentales.

8. Todo Estado tiene el deber de desalentar la promoción del odio y los prejuicios contra otros pueblos por ser contrarios a los principios de coexistencia pacífica y cooperación amistosa.

II

Exhorta a todos los Estados a que, para aplicar los principios enunciados *supra*:

a) Actúen en forma perseverante y consecuente, respetando debidamente los derechos constitucionales y la función de la familia, las instituciones y las organizaciones interesadas, con miras a:

- i) Asegurar que sus políticas pertinentes para la aplicación de la presente Declaración, inclusive los procesos educativos y los métodos de enseñanza, así como las actividades de los medios de información, tengan un contenido compatible con la tarea de preparar para una vida en paz a sociedades enteras y, en particular, a las generaciones jóvenes;
- ii) Desalentar y eliminar, en consecuencia, la incitación al odio racial, a la discriminación nacional o de otro género, a la injusticia, o la promoción de la violencia y la guerra;

b) Desarrollen distintas formas de cooperación bilateral y multilateral entre sí, así como en las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, con vistas a realzar la preparación de las sociedades para vivir en paz y, en particular, intercambiar experiencias sobre proyectos acometidos con esa finalidad;

III

1. *Recomienda* que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes emprendan la acción adecuada para aplicar la presente Declaración;

2. *Declara* que la aplicación plena de los principios consagrados en la presente Declaración requiere una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General que se mantenga al tanto de los progresos hechos en la aplicación de esta Declaración y que presente informes periódicos al respecto a la Asamblea General, el primero de ellos en su trigésimo sexto período de sesiones a más tardar.

. 85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/74. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976 y 32/153 de 19 de diciembre de

1977, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General⁸⁰ en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que acaten las disposiciones de las resoluciones 31/91 y 32/153 de la Asamblea General, en que se denuncian todas las formas de injerencia en los asuntos internos o externos de los Estados y se insta a todos los Estados a que, en consonancia con lo dispuesto en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁸¹, tomen medidas para prevenir toda acción o actividad hostil o agresiva desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de otro Estado;

2. *Reafirma* que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuos;

3. *Toma nota* de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración;

4. *Considera* que la expresión de nuevas opiniones facilitaría la elaboración de los principios y disposiciones de una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

5. *Pide* al Secretario General que invite una vez más a los Estados Miembros, en especial a los que aún no lo hayan hecho, a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/75. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Tomando nota con satisfacción de que la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁸² ha desempeñado una función importante en la vida internacional, como lo confirman las resoluciones pertinentes sobre su aplicación,

Convencida de que la Declaración sigue proporcionando una base y un incentivo importantes para que la comunidad internacional adopte nuevas medidas

⁸⁰ A/32/164 y Add.1, A/32/165 y Add.1 y 2, A/33/216 y Add.1.

⁸¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁸² Resolución 2734 (XXV).

tendientes a fortalecer y consolidar la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación entre los Estados sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Advirtiendo con preocupación que, sin embargo, aún no se han aplicado algunas de las disposiciones importantes de la Declaración ni se ha llegado a un acuerdo con respecto a las medidas que deben adoptarse para aplicarlas,

Profundamente preocupada por los frecuentes casos de violación de la Carta de las Naciones Unidas, quebrantamiento de la paz y amenaza a la paz y la seguridad internacionales, recursos a la amenaza o al empleo de la fuerza, incumplimiento por los Estados de su obligación de resolver las controversias por medios pacíficos de conformidad con la Carta y desestimación de la función de las Naciones Unidas, y por la mengua de la confianza en la eficacia del Consejo de Seguridad para asegurar el cumplimiento de la Carta,

Considerando que la persistencia de tal situación no es conducente al fortalecimiento de los cimientos en que se basan las Naciones Unidas y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Observando con profunda preocupación la persistencia de focos de crisis y tensiones en varias regiones del mundo que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, particularmente la de armas nucleares, las manifestaciones de tendencias a dividir el mundo en esferas de influencia y dominación, la constante injerencia en los asuntos internos de los Estados, incluido el empleo de mercenarios, y la persistencia del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y el *apartheid*, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización y el desarrollo, y destacando la necesidad de una acción concertada para lograr progresos en esas esferas, así como la importancia de la pronta aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto⁸³ y séptimo⁸⁴ en relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo algunos indicios y logros alentadores con respecto al fortalecimiento de la seguridad internacional, así como la necesidad de desplegar mayores esfuerzos para consolidar y ampliar los resultados obtenidos,

Celebrando la lucha de los pueblos sometidos a la explotación colonial, la ocupación extranjera y la opresión racial y otras formas de dominación extranjera y su contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la comunidad internacional con el objeto de fortalecer la seguridad internacional, en particular el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, so-

bre la cuestión de Namibia, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, y la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

1. *Encarece* a todos los Estados que se adhieran plenamente, en las relaciones internacionales, a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y contribuyan eficazmente a la aplicación y ampliación de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

2. *Insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad, en particular a sus miembros permanentes, a que consideren y adopten, con carácter urgente, todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular, las disposiciones previstas en el Capítulo VII de la Carta y la Declaración de que se trata, a fin de fortalecer la confianza de los Estados en las Naciones Unidas y en la eficacia del Consejo en su calidad de órgano que tiene la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera por lograr la libre determinación y la independencia e insta a los Estados Miembros a aumentar el apoyo que prestan a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional, y su solidaridad con ellos, así como a adoptar medidas urgentes y eficaces para que se complete sin demora la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸⁵ y las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

4. *Exhorta también* a que el proceso de distensión internacional, que aún es limitado en cuanto a su alcance y ámbito geográfico, se profundice y se haga extensivo a todas las regiones del mundo a fin de contribuir a aportar soluciones justas y duraderas a los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de manera que la paz y la seguridad se basen en el respeto efectivo de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados y el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propio destino libremente y sin injerencia, coerción ni presión externas;

5. *Reafirma* su oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, agresión, ocupación extranjera o medida de coerción política o económica que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de los Estados o su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales;

6. *Encomia* la celebración de su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, con

⁸³ Véanse resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

⁸⁴ Véase resolución 3362 (S-VII).

⁸⁵ Resolución 1514 (XV).

la participación activa de todos los Estados Miembros, en particular sus decisiones destinadas a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas las relativas al mecanismo eficaz para la deliberación y las negociaciones sobre medidas de desarme y, a este respecto, invita a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para detener la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y en pro del desarme, de conformidad con las prioridades convenidas en el décimo período extraordinario de sesiones⁸⁶;

7. *Considera* que la aplicación del nuevo orden económico internacional de manera que asegure, mediante la solución de urgentes problemas económicos internacionales, un rápido desarrollo de los países en desarrollo, y que reduzca y supere la disparidad existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como la democratización del proceso de toma de decisiones, constituye parte integrante de los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

8. *Recuerda* su noveno período extraordinario de sesiones, sobre la cuestión de Namibia, apoya los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia e invita a todos los Estados Miembros a contribuir a la aplicación con éxito de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a facilitar, dentro de ese marco, el cumplimiento del mandato encomendado al respecto al Secretario General por el Consejo;

9. *Expresa su preocupación* por el empeoramiento de la situación crítica de Zimbabwe, insta a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha contra el régimen minoritario racista por sus constantes intentos de obstaculizar el logro de la independencia de Zimbabwe y por sus actos de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de países vecinos;

10. *Encomia* la decisión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunida en Belgrado, respecto de la continuación de los esfuerzos tendientes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Acta Final de Helsinki⁸⁷, en particular el acuerdo relativo a la aplicación de la Declaración sobre el Mediterráneo; teniendo en cuenta la estrecha relación entre la seguridad en Europa y la seguridad en el Mediterráneo, el Oriente Medio y otras regiones del mundo, apoya la propuesta de los países no alineados de transformar el Mediterráneo en zona de paz y cooperación con miras a promover buenas relaciones de vecindad, el arreglo de todas las controversias entre los Estados por medios pacíficos y medidas concretas de cooperación entre los Estados de la región de conformidad con el interés mutuo de concertar sus opiniones y aprovechar las oportunidades de contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; en ese contexto, toma nota de la reunión de expertos que se está celebrando de conformidad con la decisión mencionada;

11. *Reafirma una vez más* las disposiciones de la Declaración del Océano Indico como zona de paz⁸⁸ y exhorta a las grandes Potencias a cooperar en su aplicación;

12. *Considera* que el desmantelamiento de las bases militares extranjeras contribuiría al fortalecimiento de la seguridad internacional;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸⁹ y, teniendo en cuenta la proximidad del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, le pide que prepare un informe sobre la aplicación de la Declaración y sobre las observaciones transmitidas por los gobiernos de los Estados Miembros en relación con las medidas que se deben adoptar para realizar las disposiciones de la Declaración que aún no se han aplicado, con miras a examinar este problema en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/76. La situación en Nicaragua

La Asamblea General,

Reafirmando sus deberes relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta la declaración del Presidente de la República de Costa Rica en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre la violación de la soberanía de su país por la aviación militar de Nicaragua⁹⁰,

Tomando nota, además, del mensaje enviado al Presidente de la Asamblea General sobre este asunto por el Presidente de la República de Colombia y el Presidente de la República de Venezuela el 27 de septiembre de 1978⁹¹,

Considerando la extrema gravedad de los sucesos que han tenido lugar y continúan desarrollándose en Nicaragua, que han provocado la muerte de miles de seres humanos, la destrucción de incalculables bienes y renovadas violaciones de los derechos más elementales y que han llevado a algunos países del continente americano a tratar de lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua a través de una comisión amistosa y de esfuerzos conciliatorios,

1. *Censura* la represión contra la población civil de Nicaragua y la violación de la soberanía de Costa Rica por parte de la aviación militar de Nicaragua;

2. *Expresa su honda preocupación* por la gravedad que ha alcanzado la situación interna de Nicaragua y por sus repercusiones para la paz y la seguridad de la región;

3. *Exige* a las autoridades de Nicaragua que cesen las acciones militares o de otra índole que pongan en peligro la seguridad de la región, en particular las que amenacen la soberanía y la inviolabilidad territorial de los países vecinos;

⁸⁹ A/33/217 y Add.1 y 2.

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 11a. sesión, párrs. 75 a 126.

⁹¹ A/33/275, anexo.

⁸⁶ Véase resolución S-10/2.

⁸⁷ Firmada el 1º de agosto de 1975.

⁸⁸ Resolución 2832 (XXVI).